

Como solicitar el reconocimiento de la ley de Dependencia

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, se iniciará a instancia de los ciudadanos siempre que se considere que el solicitante es dependiente en los términos que describe la ley. Puede solicitarse en primera persona o a través del Representante Legal o del Guardador de Hecho.

Pasos a seguir

1. Recabar la información e impresos necesarios a través de los Servicios Sociales Comunitarios más próximos a nuestro lugar de residencia o de las páginas web de los sitios de dependencia de su Comunidad.
2. Solicitud, en modelo normalizado, dirigida a la Dirección General de Atención a la Dependencia.
3. Entregar la solicitud y toda la documentación en:
 - a) Centro de Servicios Sociales Municipales próximo a su domicilio.
 - b) En cualquier Registro Oficial (artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recuerda

Acude a los Servicios Sociales Comunitarios, allí te orientarán y ayudarán en la cumplimentación de la misma.

Los impresos de la solicitud deben ser normalizados

Requisitos para solicitarlo

1. Tener nacionalidad española.
2. Ê Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la ley.
3. Vivir en España y haberlo hecho durante cinco años. De estos, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Ê Las personas que, aún reuniendo los requisitos anteriores, no tengan la nacionalidad española, se registrarán por lo establecido en la Ley sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en

España y su Integración Social.

5. âLa ley no establece un mínimo o máximo de edad para recibir las ayudas.

¿Qué documentación debemos adjuntar a la solicitud?

Documentación obligatoria:

1. â Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del solicitante.

2. Certificado de Empadronamiento que deberá justificar el domicilio actual, así como 5 años de permanencia en España, de los cuales los 2 últimos sean inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Informe de Salud emitido por un médico colegiado conforme al modelo normalizado.

Si lo solicita mediante el representante legal o el Guardador de Hecho deberá presentar:

4. Fotocopia del DNI/NIE del representante legal o Guardador de Hecho.

5. Si se trata de representante legal, Sentencia Judicial de Incapacidad con nombramiento de representante legal. Si ha iniciado trámite de incapacitación, justificante del inicio del proceso.

6. Declaración del Guardador de Hecho.

Datos a aportar sobre la situación de dependencia:

7. Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.

8. Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento de la gran invalidez.

Excepciones según la Comunidad Autónoma donde se tramita

Documentación NO requerida al solicitante:

1. Andalucía: el Informe de Salud lo solicita directamente el departamento de Dependencia al Centro de Salud correspondiente.

2. â Ceuta y Melilla: el Certificado de Empadronamiento lo aporta la Dirección Territorial.

Documentación adicional a aportar por el solicitante:

3. Cantabria: si el solicitante no vive solo presentará certificado de convivencia.

4. Galicia: declaración responsable del patrimonio, certificado positivo o negativo de pensiones que percibe el solicitante y copia compulsada de la declaración de la renta y patrimonio.

5. Murcia: original y fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.

6. Rioja: Informe del Sistema Público de Servicios Sociales.

7. Valencia: Informe Social de entorno realizado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia.

Recuerda

Presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, con los documentos requeridos. Todo ello evitará retrasos innecesarios.

Es aconsejable reflejar en la solicitud un teléfono operativo, de una persona conocedora de la situación personal del solicitante, para futuros contactos de la Administración.

La Administración podrá verificar los datos aportados y la ocultación o falsedad de la información en la solicitud o documentos que la acompañan, pudiendo estas ser causa suficiente de archivo de la solicitud.

Si no se adjuntan los documentos exigidos o requeridos para la solicitud, el órgano competente notificará el requerimiento para subsanar la falta de documentos preceptivos.